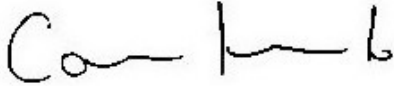


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de octubre de 2021. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de laboral **2020-034**, de **ALVARO ENRIQUE PONGUTÁ TRIANA**, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, informando que la parte actora allegó notificación a la demandada (fls. 135 y 136), sin pronunciamiento.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (2) de mayo del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Revisada el expediente, se observa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, fue notificada el 19 de abril de 2021 (fl. 136), por lo que el término de traslado corrió del 22 de abril al 5 de mayo de 2021 (inhábiles 24 y 25 de abril y 5 y 6 de mayo); sin embargo, guardó silencio, por lo que se tendrá por no contestada la demanda, lo que se asumirá como indicio grave en su contra.

Por lo anterior, se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se **ADVIERTE** que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado: jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión.

De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

Así mismo, se advierte a las partes que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de pruebas que se decreten, incluidos interrogatorios de parte y demás pruebas a que haya lugar.**

De otro lado, se observa que la parte actora no realizó la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Por lo que se le **REQUIERE** para que notifique haciendo entrega de la copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos. Se le concede el termino de 10 días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda lo que se asumirá como indicio grave en su contra, conforme lo expresado.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **VIERNES PRIMERO (1º) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), A LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A. M.).**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de las pruebas que se decreten.**

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que notifique a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO haciendo entrega de la copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos. Se le concede el termino de 10 días.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 074 de fecha 03/05/2022



CAROLINA FORERO ORTIZ